

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:****DECRETO ALCALDICIO****N° 1078****VISTOS:**

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado mediante Decreto N°661 de 2024.
- D. Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- E. El Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- F. El Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- G. Memo DOM N°232/26 de fecha Marzo 11 de 2026, debidamente autorizado por el Sr. Alcalde, en virtud del cual solicita la autorización para la contratación del servicio "SMARTDOM"
- H. Ordinario N°129/2026 de fecha 08 de abril de 2026, en virtud del cual se informa acuerdo N°68 del H. Concejo Municipal de Concón, autorizando la suscripción del contrato del Software requerido por la Dirección de Obras Municipales.
- I. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°473 de fecha 27 de marzo de 2026 emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto.
- J. La oferta Económica del Oferente SOLNET SPA, RUT: 96.723.130-4. Por la suma anual de \$ 53.918.421 IVA incluido.
- K. Certificado de Propiedad Intelectual emitido por el Departamento de Derechos Intelectuales bajo la identificación N°2021-A-693.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección de Obras Municipales (DOM), requiere la Contratación del Software SMARTDOM, con el objeto de realizar la gestión de administración de dicha dirección, que comprende, generación de certificados de informaciones previas, no expropiación, de número, zonificación, administración de expedientes relacionados a los permisos de edificación, manejo de archivos y catastro, entre otras funciones realizadas por el programa individualizado, las cuales son de vital importancia para la agilización de los procesos llevados a cabo por la Dirección de Obras Municipales.
2. Lo dispuesto en el artículo 71, del Decreto N°661, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que establece las circunstancias en que procede el trato o contratación excepcional directa con publicidad, en su numeral 1 "Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio", en relación a lo dispuesto en el artículo 72 del mismo cuerpo normativo, el que dispone "Trato directo por único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."
3. Que, la presente resolución tiene por objeto realizar la contratación del Software SMARTDOM, programa propiedad intelectual de la empresa SOLNET SPA, según da cuenta el certificado del Departamento de Derechos Intelectuales N°2021-A-693 de fecha de emisión 16/02/2024. Respecto a lo anterior, solo puede realizarse la contratación con el propietario del derecho de propiedad intelectual del Software ya individualizado, puesto que su derecho se encuentra protegido y amparado por la normativa legal vigente, siendo este el propietario exclusivo y el único autorizado para la explotación de dicho programa y además el mismo cumple con todas las características de requerimiento realizado por parte de la Dirección de Obras Municipales.
4. Que, al tratarse de un contrato cuya cuantía supera las 500 UTM, esta entidad, ha solicitado la autorización del H. Concejo Municipal, cuerpo colegiado que, por decisión unánime, ha autorizado la suscripción del contrato correspondiente en virtud de lo establecido en el Artículo 65 letra J) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, según da cuenta el Decreto Alcaldicio N°1227/2025 de fecha 17 de abril de 2025, enunciado en vistos del presente decreto.
5. Informe de Justificación de Trato Directo del Director de Obras.
6. Que, en virtud de todos los antecedentes previamente enunciados, resuelvo:

## DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, contratación directa a través de la Dirección de Administración y Finanzas, según faculta el Artículo N° 71, Numeral 7, letra a) del Reglamento, Decreto N° 661, de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del Software SMARTDOM al Proveedor **SOLNET SPA**, RUT: 96.723.130-4, titular del derecho de propiedad intelectual de dicho programa, según el siguiente detalle:

a) Servicio de arriendo plataforma y soporte en terreno, por un monto mensual de UF 34.75 más IVA, por un periodo de 12 meses contados desde el día 24 de abril de 2026.

b) Servicio Localizacion-Configuracion, por un valor mensual de UF 18.00 más IVA, por un periodo de 12 meses contados desde el día 24 de abril de 2026.

c) soporte en Terreno por un valor mensual de UF 42.02 más IVA, por un periodo de 12 meses contados desde el día 24 de abril de 2026

Siendo el Monto total del Contrato de UF 1.353,32 IVA incluido, haciendo presente que el valor de la UF a pagar será el correspondiente al valor del día de emisión de la factura mensual.

2. **EMÍTASE**, la orden de compra respectiva, a través del portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
3. **ENTIÉNDASE** perfeccionado el contrato, mediante la emisión de la orden de compra por parte de este municipio y la aceptación respectiva por parte del proveedor, por tratarse de un servicio de simple y objetiva especificación, cuya cuantía es inferior a 1000 Unidades Tributarias Mensuales y así permitirlo el Artículo 117 del Decreto N°661, que aprueba el reglamento de la Ley 19.886.
4. **IMPÚTESE**, los gastos que irroga la presente contratación al ítem 215-22-08-999.
5. **PROCÉDASE**, a la notificación respectiva del presente Decreto a través del Sistema de Información Mercado Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

### Distribución:

1. Secretaría Municipal
- 2.- Adquisiciones

